



RESOLUCION MUNICIPAL N° 111/06

CONSIDERANDO:

QUE, el distrito Territorial del Gran Chaco fue creado mediante Decreto Supremo de fecha 31 de marzo de 1872, durante la presidencia Constitucional del Dr. Agustín Morales; posteriormente, mediante Decreto Ley del 12 de agosto de 1876 el presidente Don Hilarión Daza, provee de la respectiva demarcación territorial a la provincia Gran Chaco con los Cantones: Caiza- Capital, Caraparí, Itau, Yacuiba, Tartagal y las misiones de nueva creación de la margen occidental del Río Pilcomayo.

QUE, la constitución Política del Estado atribuye y confiere la administración de los Municipios a los Gobiernos Municipales de manera autónoma y en igual de jerarquía, asimismo en su Art. 202 indica la facultad de los municipios de Asociarse o mancomunarse entre si y convenir todo tipo de contratos con personas individuales o colectivas de Derecho público o privado para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

QUE, el Art. 16 de la Ley 2150 de 20 de noviembre de 2000, especifica las personas habilitadas para iniciar procesos de delimitación de Unidades Político Administrativas, siendo específico el numeral 3 del citado artículo.

QUE, es de imperativa necesidad firmar acuerdos con los municipios de la Primera Sección y la Tercera Sección para asumir las acciones legales conjuntas protegiendo la integridad territorial de la Provincia Gran Chaco.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Caraparí actuando dentro de sus competencias y el marco legal de la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, y con el voto unánime de sus miembros:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Ejecutivo Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba, la representación del Gobierno Municipal de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco para el inicio y prosecución del PROCESO ADMINISTRATIVO DE DELIMITACIÓN DE LA PROVINCIA GRAN CHACO del departamento de Tarija, ante las diferentes instancias establecidas en la Ley N° 2150 y su Decreto Reglamentario, hasta su finalización y aprobación de la Ley de Delimitación respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Ejecutivo Municipal de Caraparí Sr. Ermas Pérez Villalba, asumir este mandato por si o mediante apoderado, quedando expresa la facultad de otorgar poder, sustituir y reasumir el mandato en cualquier instancia del proceso, firmar convenios y/o contratos con los Gobiernos Municipales de la Primera y Tercera Sección de la Provincia Gran Chaco.

ARTICULO TERCERO: Se faculta al H. Alcalde Municipal de la segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, pueda otorgar poder al H. Alcalde Municipal de la Primera Sección Sr. Carlos Bru Cavero, asumir las acciones necesarias e iniciar, proseguir hasta la conclusión el PROCESO ADMINISTRATIVO DE DELIMITACIÓN DE LA PROVINCIA GRAN CHACO, como así quedando expresa la facultad de reasumir el mandato en cualquier instancia del Proceso de Delimitación.

Cde.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)
PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—*****—

ARTICULO CUARTO: Queda encargado del fiel y Estricto Cumplimiento de la presente Resolución Municipal el H. Alcalde Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba y las Secciones Correspondientes bajo su dependencia.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Carapari, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil seis.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

**H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Es conforme:

**H. ROSA GONZALES DE RUIZ.
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**

PAR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Carapari actuando dentro de sus competencias y el marco legal de la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular, y con el voto unánime de sus miembros presentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre la H. Alcaldía Municipal de Carapari, el Programa Extensa y el SEDES Tarija, para el funcionamiento de la Brigada Móvil de Salud del Gobierno Municipal de la Segunda Sección de La Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO: Queda encargado del fiel y Estricto Cumplimiento de la presente Resolución Municipal el H. Alcalde Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba y las Secciones Municipales, correspondientes bajo su dependencia.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Carapari, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil seis.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

**H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Es conforme:

**H. ROSA GONZALES DE RUIZ
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**